10 de octubre de 2023

**Tenor de nueva Petición Administrativa**

Con fecha 17/10/2022 se presentó Petición Administrativa N°77322 pidiendo devolución de PPMO AT 2022. Con fecha 05/01/2023 se presentó nueva petición con N° 773320 solicitando la devolución de PPMO AT 2022. Y se reiteró con fecha 09/03/2023 con la petición N°77471 Con fecha 01/02/2023 se abrió Expediente Electrónico N°5545 la cual fue cerrada por no entrega de la información solicitada, con fecha 17/02/2023

Es de nuestro interés el poder presentar de nuevo los antecedentes solicitados en la Notificación N°900458 de fecha 01/02/2023 y a lo informado por el fiscalizador en su correo electrónico de fecha 24/02/2023

**Antecedentes solicitados en Notificación N° 817544**

1) Balance Tributario de 8 Columnas. Año Tributario 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 En hojas timbradas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

2) Determinación de la Renta Líquida Imponible Año Tributario 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En hojas timbradas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

3) Registros de Rentas Empresariales Año Tributario 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En hojas timbradas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

4) Declaraciones Juradas 1938 y 1940 (borradores) de Año Tributario 2018, 2019 y 2020.

5) Declaración Jurada 1948 (borrador) de Año Tributario 2021 y 2022

6) Propuesta de Rectificatoria F22 Año Tributario 2022.

**Antecedentes que se acompañan**

1) Balance Tributario de 8 Columnas. Año Tributario 2018, 2019, 2020, 2021,2022 y 2023 En hojas timbradas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

2) Determinación de la Renta Líquida Imponible Año Tributario 2021, 2022 y 2023. En hojas timbradas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

3) Registros de Rentas Empresariales Año Tributario 2018, 2019, 2020, 2021,2022 y 2023. En hojas timbradas autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos.

4) Declaraciones Juradas 1938 y 1940 (borradores) de Año Tributario 2018, 2019 y 2020.

5) Declaración Jurada 1948 (borrador) de Año Tributario 2021, 2022 y 2023

6) Declaraciones Juradas 1847 y 1926 (borradores) de Año Tributario 2021, 2022, 2023

6) Propuesta de F22 Año Tributario 2021, 2022 y 2023

**Explicación de los ajustes realizados a la RLI, RTRE y DDJJ**

1.- La empresa en los años tributarios 2018,2019 y 2020 tributa bajo el régimen de renta atribuida 14 A, de acuerdo a la Ley N° 20.780 del 2014 y Ley N° 20899 del año 2016

2.- Se tomó como punto de partida al 01/01/2017 para los Registros Empresariales, lo declarado en el Recuadro N° 6 de la declaración de renta AT 2017

3.- Lo presentado inicialmente por la empresa, fueron los Registros Empresariales de los años tributarios 2018, 2019 y 2020, del régimen semi integrado 14 B, siendo lo correcto, y que es lo que se presenta ahora, son los Registros Empresariales de los años tributarios 2018,2019 y 2020 según el régimen de renta atribuida 14 A. Todo ello de acuerdo a la Resolución N° 130 del 30/12/2016

4.- Por lo anterior, se modifican las DDJJ 1938 y 1940 de los años tributarios 2018 2019 y 2020, que son las que se presentan en esta oportunidad

5.- Se mantienen a firme, la determinación de las RLI de los años tributarios 2018,2019 y 2020. De allí que no se presentan en esta ocasión

6.- La empresa en los años tributarios 2021, 2022 y 2023 tributa bajo el régimen de renta semi integrada 14 A, de acuerdo a la Ley de Modernización Tributaria N° 21.210 del 24/02/2020

7.- Se determinó de acuerdo a la norma vigente al 01/01/2020 un RAI, el cual se acompaña

………

16.- Con todo lo anterior, y con los registros empresariales corregidos del AT 2020, se presentan corregidos los Registros Tributarios de Renta Empresarial de los años tributarios 2021, 2022 y 2023

17.- Se presenta la declaración jurada 1948 corregida, de los años tributarios 2021, 2022 y 2023

19.- Se presentan las propuestas de los formularios 22 de los años tributarios 2021, 2022 y 2023, que incluyen los recuadros corregidos N° s 6, 13, 14, 15 y 16

20.- Se acompaña como complemento, las declaraciones juradas 1847 y 1926 por esos mismos años tributarios.